

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE
SUELO NO CONSOLIDADO SUNC-05 “LA LOMA 23-A” DEL PGOU DE FUENGIROLA****Expte. EA/MA/006/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuengirola mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan parcial de ordenación del sector de suelo no consolidado SUNC-05 “La Loma 23-A” del PGOU de Fuengirola, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Fuengirola en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan parcial de ordenación del sector de suelo no consolidado SUNC-05 “La Loma 23-A”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que el contenido del documento ambiental estratégico presentado no se halla completo, al no incluir una valoración en materia de cambio climático en los términos en que lo exige el artículo 39.1 j) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tras la nueva modificación incorporada por el apartado cinco de la disposición final primera de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Consecuentemente, con fecha 19 de febrero de 2019, esta Delegación Territorial emitió al Ayuntamiento de Fuengirola el correspondiente requerimiento de subsanación.

TERCERO.- Recibida, el 27 de julio de 2020 la subsanación solicitada, y una vez analizada la misma junto con el resto de la documentación ya anteriormente estudiada, se verifica que el plan parcial de ordenación del sector de suelo no consolidado SUNC-05 “La Loma 23-A” del PGOU de Fuengirola es un plan de desarrollo de un planeamiento general que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica, incardinándose, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el plan parcial de ordenación del sector de suelo no consolidado SUNC-05 “La Loma 23-A” del PGOU

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	17/08/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu771ALJZJF9nVQ2fH/RoRKsqIB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Fuengirola se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Fuengirola, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el **plan parcial de ordenación del sector de suelo no consolidado SUNC-05 “La Loma 23-A” del PGOU de Fuengirola**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	17/08/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu771ALJZJF9nVQ2fH/RoRKsqIB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	